RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 2222-2026-MDSM/GDUR/G

EXP. 2628447

San Marcos, 06 de noviembre del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N°8650-2026-MDSM-SGEPIP/SAGR** de fecha recibido 02/11/2026; mediante el cual la Sub-Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, remite la **PERSISTENCIA DE NECESIDAD** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LOS TRAMOS PATSALLIQUISH, MUCHCAYOC Y PLAZA ANTIGUA EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTCO EL PROYECTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2669941.**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el Decreto Supremo N.° 140-2026-EF Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe en su Artículo 17.- Fase de Ejecución

> **17.2. La fase de Ejecución comprende:** a) la planificación de la ejecución, b) la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, c) la ejecución física y financiera y d) cierre de la inversión

Que, de acuerdo a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N.° 140-2026-EF DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión en ese sentido, respecto a las Funciones de la UF (Unidad Formuladora) en su artículo 12 señala lo siguiente:

> Artículo 12. De las UF
> (...)
> 12.4. Son Funciones de las UF:
> (...)
>
> 11. **Verificar y aprobar la consistencia entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente** con el cual se va a ejecutar el proyecto de inversión y los documentos técnicos que sustentaron la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión o la información actualizada en la fase de Ejecución, correspondiente a modificaciones antes de aprobar el expediente técnico o documento equivalente, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de recibida la solicitud.

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Marcos

Del mismo modo el Sub Numeral 1 del Numeral 13.3. del artículo 13. De las UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), prescribe lo siguiente:

Artículo 13. De las UEI
(...)
13.3. Las UEI cumplen las funciones siguientes:
(...)

1. **Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en los documentos técnicos**, así como elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las IOARR, sujetándose a la información registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI, teniendo en cuenta las orientaciones metodológicas que establece la DGPMI.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente
32.1 **La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación** de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad**; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 **Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF** para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 **La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**

32.5 **Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda**, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 **El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos** conforme a la normativa vigente.

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 2222-2026-MDSM/GDUR/G

Que, **el Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF** y sus modificatorias, en su **Anexo I – Definiciones, numeral 31**, define el Expediente Técnico como el conjunto de documentos que definen, principalmente, las características y alcance, y permiten la adecuada ejecución de una obra. Asimismo, establece que debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado y, cuando corresponda, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros estudios o documentos complementarios. Así mismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación

Que, la Ordenanza Municipal Nº 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71º establece lo siguiente:

> Artículo 71º SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA
> **La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones**, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "**Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes** para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".
Que, mediante **numeral 41.4** del art. 41 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, prescribe lo siguiente: "*En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes*".

*Así mimo en el **numeral 41.5**. se indica lo siguiente: "En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor referencial o valor estimado de dicha convocatoria.*

(...)"

Que mediante el contrato de **CONSULTORÍA 29 -2025 -MDSM /OGA**, de fecha 27 de febrero del 2025, se realizó la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LOS TRAMOS PATSALLIQUISH, MUCHCAYOC Y PLAZA ANTIGUA EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTCO EL PROYECTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2669941, celebrada entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y de la otra parte el Sr. MENDEZ CERNA JOSH JUNIOR, identificado con DNI: 71731076, con RUC: 10717310760, domicilio legal en CAS. DE TISHTEC S/N KM 620 - CARRETERA CENTRAL OTROS; ANCASH / YUNGAY / MANCOS, a quien en adelante se le denominará EL CONSULTOR; por la suma de S/ 41,185.00' (Cuarenta y Uno Mil, Ciento Ochenta y Cinco con 00/100 soles)

Que, mediante la **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N°003282**, de fecha 08 de mayo de 2025, se realizó la contratación del servicio de consultoría para la evaluación del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 2222-2026-MDSM/GDUR/G

PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LOS TRAMOS PATSALLIQUISH, MUCHCAYOC Y PLAZA ANTIGUA EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTCO EL PROYECTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2669941, celebrada entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. Ramírez Bernachea Ely Isaac.

Con fecha 31 de marzo del 2025, mediante la **CARTA N°001- 2025-MDSM/JJMC/CE-PROYECTISTA**, presenta el consultor el expediente técnico para su revisión y evaluación.

Con fecha 19 de mayo de 2025, mediante **CARTA N°1220-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico, al evaluador para su revisión.

Con fecha 28 de mayo del 2025, mediante la **CARTA N°001- 2025-MDSM/EIRB/EVALUDOR**, presenta el informe de revisión del expediente técnico denominado " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LOS TRAMOS PATSALLIQUISH, MUCHCAYOC Y PLAZA ANTIGUA EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTCO EL PROYECTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2669941, en la cual concluye que se encuentra en calidad de observado.

Con fecha 06 de junio de 2025, mediante **CARTA MULTIPLE N°1404-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita la presencia de los involucrados para la coordinación de visita a campo del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LOS TRAMOS PATSALLIQUISH, MUCHCAYOC Y PLAZA ANTIGUA EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTCO EL PROYECTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2669941.

Con fecha 19 de junio de 2025, mediante **CARTA N°1522-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico al consultor.

Con fecha 08 de julio del 2025, mediante la **CARTA N°002-2025-MDSM/JJMC/CE-PROYECTISTA**, el consultor presenta el expediente técnico para su revisión y evaluación.

Con fecha 17 de setiembre de 2025, mediante **CARTA N°2230-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico, al evaluador para su revisión.

Con fecha 24 de septiembre del 2025, mediante la **CARTA N°002- 2025-MDSM/EIRB/EVALUDOR**, presenta el informe de revisión del expediente técnico, en la cual concluye que se encuentra en calidad de observado.

Con fecha 24 de setiembre de 2025, mediante **CARTA N°2311-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico al consultor.

Con fecha 06 de octubre del 2025, mediante la **CARTA N°004-2025-MDSM/JJMC/CE-PROYECTISTA**, el consultor presenta el expediente técnico para su revisión y evaluación.

Con fecha 14 de octubre de 2025, mediante **CARTA N°2500-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico, al evaluador para su revisión.

Con fecha 20 de octubre del 2025, mediante la **CARTA N°003- 2025-MDSM/EIRB/EVALUDOR**, presenta el informe de revisión del expediente técnico, en la cual concluye que se encuentra en calidad de observado.

Con fecha 23 de octubre de 2025, mediante **CARTA N°2575-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico al consultor.

Con fecha 03 de noviembre del 2025, mediante la **CARTA N°005-2025-MDSM/JJMC/CE-PROYECTISTA**, el consultor presenta el expediente técnico para su revisión y evaluación.

Con fecha 06 de octubre de 2025, mediante **CARTA N°2679-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico, al evaluador para su revisión.

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 2222-2026-MDSM/GDUR/G

Con fecha 17 de noviembre del 2025, mediante la **CARTA N°004- 2025-MDSM/EIRB/EVALUDOR**, presenta el informe de revisión del expediente técnico, en la cual concluye que se encuentra en calidad de aprobado.

Con fecha 07 de enero de 2026, mediante **CARTA N°051-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico al consultor.

Con fecha 12 de enero del 2026, mediante la **CARTA N°002-2026-MDSM/JJMC/CE-PROYECTISTA**, el consultor presenta el expediente técnico para su revisión y evaluación.

Con fecha 14 de enero de 2026, mediante **CARTA N°114-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico, al evaluador para su revisión.

Con fecha 09 de enero del 2026, mediante la **CARTA N°001- 2026-MDSM/EIRB/EVALUDOR**, presenta el informe de revisión del expediente técnico, en la cual concluye que se encuentra en calidad de aprobado.

Con fecha 12 de febrero del 2026, mediante **INFORME N°576-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la entidad remite informe de actualización de consistencia y formato N°8-A para su aprobación y registro del Expediente Técnico.

Con fecha del 24 de febrero del 2026, mediante **INFORME Nº209-2026-MDSM/GM/ UF**, presenta el informe de aprobación de consistencia del proyecto

Que, mediante **INFORME N° 896-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 26 de febrero del 2026, El Sub Gerente De Estudios De Proyectos De Inversión Pública remite para su aprobación del expediente técnico

Con fecha 10 de marzo de 2026, mediante **MEMORÁNDUM N°000440-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, la Entidad por medio del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite las observaciones del expediente técnico

Con fecha 12 de marzo de 2026, mediante **CARTA N°459-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico al consultor.

Con fecha 18 de marzo del 2026, mediante la **CARTA N°001-2026-MDSM/JJMC/CE-PROYECTISTA**, el consultor presenta el expediente técnico.

Con fecha 26 de marzo del 2026, mediante **OFICIO N°79-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico, al evaluador para su revisión.

Con fecha 06 de abril del 2026, mediante la **CARTA N°002- 2026-MDSM/EIRB/EVALUDOR**, presenta el informe de revisión del expediente técnico, en la cual concluye que se encuentra en calidad de aprobado.

Con fecha 09 de abril de 2026, mediante **INFORME N°1478-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico, para su aprobación vía acto resolutivo.

Con fecha 17 de abril de 2026, mediante **MEMORÁNDUM N°000594-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, la Entidad por medio del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite el expediente técnico, para subsanación de observaciones.

Con fecha 20 de abril de 2026, mediante **OFICIO N°203-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico, para su pronunciamiento y/o subsanación de observaciones.

Con fecha 21 de abril de 2026, mediante **CARTA N°004 – 2026- MDSM/JJMC/CE-PROYECTISTA**, presenta pronunciamiento y descargo respecto a la subsanación de observaciones del expediente técnico.

Con fecha 22 de abril de 2026, mediante **OFICIO N°219-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el pronunciamiento y descargo del consultor respecto a la subsanación de observaciones del expediente técnico, para su evaluación.

Con fecha 24 de abril de 2026, mediante la **CARTA N°003- 2026-MDSM/EIRB/EVALUDOR**, presenta el pronunciamiento y aclaración de la certificación ambiental del expediente técnico.

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 2222-2026-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME N° 1717-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 28 de abril del 2026, el Sub Gerente De Estudios De Proyectos De Inversión Pública remite para su aprobación del expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LOS TRAMOS PATSALLIQUISH, MUCHCAYOC Y PLAZA ANTIGUA EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTCO EL PROYECTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2669941,** en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

XI. CONCLUSIONES

- *Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concreto Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.*

- *En mérito al numeral 1.7 del ARTÍCULO IV del TÍTULO PRELIMINAR del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL la cual establece: 1.7. Principio de presunción de veracidad. – en la tramitación del procedimiento administrativo se presumen que los documentos y declaraciones formuladas por los administradores en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario", ESTA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, PRESUME LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA presentada por el CONSULTOR, en ese sentido se PRESUME que, el visado, sellado y firmado plasmado en dicha documentación es VERAZ, sin embargo, la Sub Gerencia en cumplimiento de sus funciones y atribuciones y siendo responsable de la aprobación técnica del expediente técnico y con arreglo a Ley se efectuará el control posterior con el propósito de verificar la legalidad y exactitud de la documentación presentada, y la verificación de las firmas contenidas en el expediente técnico.*

- *El proyecto de inversión a nivel expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LOS TRAMOS PATSALLIQUISH, MUCHCAYOC Y PLAZA ANTIGUA EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2669941, no se encuentra sujeto en el listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos a la ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, Ley N°27446; pues generan impactos ambientales establecidos en la Ley del SEIA y su Reglamento toda a su vez que sus interacciones son puntuales y su ejecución es de corta temporalidad, por lo que no afecta a los criterios de protección ambiental.*

- *A fin de acreditar que esta Entidad edil cuenta con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LOS TRAMOS PATSALLIQUISH, MUCHCAYOC Y PLAZA ANTIGUA EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2669941, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución.*

XII. RECOMENDACIONES

- *Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM, APROBAR mediante ACTO RESOLUTIVO, correspondiente al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LOS TRAMOS PATSALLIQUISH, MUCHCAYOC Y PLAZA ANTIGUA EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTCO EL PROYECTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2669941, formulado por consultor externo, evaluado por evaluador externo, y verificado por el área usuaria dando su conformidad del mencionado proyecto.*

(...)"

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 2222-2026-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME N° 14047-2026-MDSM-GDUR/MDGCH,** con fecha 30 de abril del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LOS TRAMOS PATSALLIQUISH, MUCHCAYOC Y PLAZA ANTIGUA EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTCO EL PROYECTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2669941**, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° 15019-2026-MDSM-GDUR/MDGCH,** con fecha 12 de mayo del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°13583-2026-MDSM/GPP**, con fecha de recepción 20 de agosto del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el proyecto.

Que, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1390-2026-MDSM/GDUR/G** se aprueba el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LOS TRAMOS PATSALLIQUISH, MUCHCAYOC Y PLAZA ANTIGUA EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTCO EL PROYECTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2669941,** por el monto total de inversión de S/2,836,976.81 (Dos Millones Ochocientos Treinta Y Seis Mil Novecientos Setenta Y Seis con 81/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Que, mediante **INFORME N°3782-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha 08 de setiembre del 2026, el Sub Gerente de Estudios de Proyecto de Inversión Pública remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el expediente técnico el expediente técnico para su ejecución.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 2079-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, con fecha 09 de setiembre del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Publica la solicitud para continuidad con el ciclo de inversión del proyecto.

Que, mediante **INFORME N° 8650-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SAGR** se recibió con fecha 02 de noviembre del 2026, el Subgerencia de Ejecución de Inversión Publica remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el expediente técnico del proyecto, solicitando persistencia de contratación de ejecución de obra.

Que, mediante **INFORME N°38301-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, con fecha 02 de noviembre del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la persistencia de necesidad, para la contratación de ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LOS TRAMOS PATSALLIQUISH, MUCHCAYOC Y PLAZA ANTIGUA EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTCO EL PROYECTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2669941.**

Que, mediante **INFORME N.° 18741-2026-MDSM/GPP**, de fecha 09 de setiembre de 2026, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (e), remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la opinión favorable respecto a la persistencia de la necesidad de su ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LOS TRAMOS PATSALLIQUISH, MUCHCAYOC Y PLAZA ANTIGUA EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTCO EL PROYECTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2669941,** en marco del Ejercicio Fiscal 2026, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5: **Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobre Canon, regalías, Renta de Aduanas y Participaciones**.

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 2222-2026-MDSM/GDUR/G

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afinas, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la persistencia de necesidad para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LOS TRAMOS PATSALLIQUISH, MUCHCAYOC Y PLAZA ANTIGUA EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTCO EL PROYECTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2669941,** por el monto total de inversión de **S/2,836,976.81 (Dos Millones Ochocientos Treinta Y Seis Mil Novecientos Setenta Y Seis con 81/100 soles)**, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo el sistema de entrega de **SOLO CONSTRUCCIÓN** y modalidad de pago a **PRECIOS UNITARIOS** según el detalle siguiente:

RESUMEN DE PRESUPUESTO

DESCRIPCIÓN			TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL		**S/**	**1,615,892.88**
GASTOS GENERALES	15.31879576%	S/	247,535.33
UTILIDAD	10.00%	S/	161,589.29
SUB TOTAL		**S/**	**2,025,017.50**
I.G.V.	18.00%	S/	364,503.15
SENCICO (0.2% Del Sub Total)	0.20%	S/	4,050.04
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		**S/**	**2,393,570.69**
GASTO DE SUPERVISION DE OBRA		S/	208,251.12
GASTO DE EXPEDIENTE TECNICO		S/	85,385.00
GESTION DE PROYECTO		S/	124,850.00
GASTO DE LIQUIDACIÓN		S/	24,920.00
COSTO DEL PROYECTO		**S/**	**2,836,976.81**

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, el expediente técnico ha sido elaborado por el **SR. MENDEZ CERNA JOSH JUNIOR, identificado con RUC: 10717310760**, contando como jefe de proyecto al ING. MENDEZ CERNA JOSH JUNIOR con CIP N° 272478; y evaluado por **ING. RAMIREZ BERNACHEA ELY ISSAC** con **RUC: 10463076303,** por ende, son responsables

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 2222-2026-MDSM/GDUR/G

exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO – NOTIFICAR, a la **Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública**, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad

ARTICULO QUINTO. – DISPONER que la **Oficina de Tecnologías de Información** proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. Nº 109200

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS
SUB GERENCIA DE EJECUCION DE INVERSION PUBLICA
V°B°

Municipalidad Distrital de San Marcos